



VISTO:

El Expediente N° ISCI0020250000050; que contiene la Nota Informativa N° D000351-2025-OA-HLEV de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° D001011-2025-OETI-HLEV, de la Oficina de Estadística y Tecnologías de la Información, la Nota Informativa N° D000008-2026-OPPM-HLEV emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° D000138-2026-OAJ-HLEV emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo III y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que *“toda persona tiene derecho a la protección de su salud en términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección es irrenunciable. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”*;

Que, mediante la Ley N° 31814 - Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, la cual tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya finalidad es establecer el Régimen Jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que *“Los actos de administración interna de las entidades, están destinadas, a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2025-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprobaron las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, con Resolución Directoral N° 254-2025-DG/HLEV, que aprueba la Directiva Administrativa N° 015-HLEV/OPPM-2025 “Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Modificación y/o Actualización de documentos normativos del Hospital de Lima Este-Vitarte”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 082-2024-SA/DVMPAS, de fecha 16 de abril de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Hospital de Lima Este – Vitarte, el cual precisa, en su artículo 32, que la Oficina de Estadística y Tecnologías de la Información, dentro de sus funciones se encuentra el: “(...) j) *Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud y/o la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejos de Ministros.*”;

Que, en ese sentido, mediante Nota Informativa N° D000351-2025-OA-HLEV, la Oficina de Administración, solicita elaborar el proyecto de la directiva con una política institucional en el desarrollo, implementación y uso de inteligencia artificial y sus correspondientes protocolos, en el HLEV - Ley N°31814 - Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país;

Que, con Nota Informativa N° D001011-2025-OETI-HLEV, la Oficina de Estadística y Tecnologías de la Información solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el marco de sus competencias, emitir la opinión técnica respectiva y continuar con el trámite para su aprobación conforme a la normativa interna vigente del Hospital de Lima Este – Vitarte;

Que, en mérito a ello, con Nota Informativa N° D000008-2026-OPPM-HLEV, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el Informe N° D000010-2026-UFMC-HLEV de la Unidad Funcional de Modernización y Costos, donde emite la opinión favorable a través del presente informe, para la aprobación del anteproyecto presentado por la Oficina de Estadística y Tecnologías de la Información denominado: **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - OETI-HLEV-2026: DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE**; puesto que cuenta con la estructura establecida en la R.M. N° 826 2021/MINSA, Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud y la Resolución Directoral N° 254-2025-DG/HLEV, que aprueba la Directiva Administrativa N° 015-HLEV/OPPM-2025 “Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Modificación y/o Actualización de documentos normativos del Hospital de Lima Este-Vitarte”;

Que, al respecto, con Nota Informativa N° D000138-2026-OAJ-HLEV, la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable a la aprobación de la **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - OETI-HLEV-2026: DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE**, por lo que corresponde emitir acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Estadística y Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este - Vitarte;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 26842– Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N° 1062, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31814, la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, el Decreto Supremo N° 115-2025-PCM, la Resolución Viceministerial N° 082-2024-SA/DVMPAS, la Resolución Directoral N° 254-2025-DG/HLEV y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - OETI-HLEV-2026: DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Estadística y Tecnologías de la Información la responsabilidad de difundir, implementar, facilitar, supervisar y monitorear la aplicación de la **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 - OETI-HLEV-2026: DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE**, aprobada mediante el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CIRO LIBERATO RAMON

Director General

Hospital de Lima Este - Vitarte

CLR

cc.: OFICINA DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ESTADISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA